

a) Declarar a la ejecutada «Rosaimarca, S. L. L.», CIF número B-39602511, en situación de insolvencia total por importe de 7.702,70 euros de principal (3.599,44 euros de indemnización y 4.103,26 euros de salarios de tramitación), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

a) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rosaimarca, S. L. L.», CIF número B-39602511, extendiendo el presente edicto, en Santander, 6 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12218

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 59/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 59/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marcos Lanza Movellán contra la empresa «Indusmad, S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto resolviendo recurso de reposición interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra el auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por FOGASA, debo confirmar el auto de fecha 23 de junio de 2009 y continuar con la ejecución despachada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Indusmad, S. L.», extendiendo el presente edicto, en Santander, 31 de julio de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 503/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 503/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Daniel Hanza, don Georghe Laurentiu Stroe y don Stepan Dragni contra las empresas «Sim Cantabria, S. C.» (don George Liviu Miclaus) y «Sim Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda interpuesta por don Daniel Hanza, don Georghe Laurentiu Stroe y don Stepan Dragni contra

la empresa «Sim Cantabria, S. C.» (don George Liviu Miclaus) y «Sim Cantabria, S. L.», y declarando improcedente el despido operado en fecha 20 de abril de 2009 a los señores Hanza y Laurentiu, y en fecha 24 de abril de 2009 al señor Dragni, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en las cantidades siguientes:

- Señor Hanza: Indemnización, 7.954,88 euros, y salarios de tramitación, 4.289,74 euros.

- Señor Laurentiu: Indemnización, 7.954,88 euros, y salarios de tramitación, 4.289,74 euros.

- Señor Dragni: Indemnización, 5.769,94 euros, y salarios de tramitación, 4.101,18 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Sim Cantabria, S. C.» (don George Liviu Miclaus), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/11949

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOGROÑO

Notificación de acta en procedimiento de demanda número 1.354/08.

Don José Ramón García Corona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1354/2008 A, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don/doña Juri Demontis Navajas contra la empresa «Mensasan, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado acta de fecha 3 de junio de 2009 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

ACTA

En Logroño a 3 de junio de 2009.

Ante el ilustrísimo magistrado de este Juzgado de lo Social Número Dos, doña María José Muñoz Hurtado con asistencia de mí, el secretario judicial don Vicente Crusells Canales.

COMPARECEN:

Como demandante/s:

Don/doña Juri Demontis Navajas, asistido del letrado don David Martínez-Portillo Pellejero.

Como demandado/s:

Fondo de Garantía Salarial, asistido del letrado don Jesús Duserm Tutor.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

Su señoría ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 7 de septiembre de 2009 a las 9:50 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, así como citadas en legal forma para el señalamiento arriba reseñado termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mensasan, S. L.», en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo